



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de las Líneas básicas para la elaboración del presupuesto para el ejercicio económico 2017.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, y en el Art. 11 y en el punto 1 del Art. 13 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente;

Visto el acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social, en sesión de 19 de julio de 2016, por el que se informa favorablemente de las líneas básicas de elaboración del presupuesto 2017;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de septiembre de 2016, ACUERDA:**

Aprobar las líneas básicas de elaboración del presupuesto para el ejercicio económico 2017, cuyo contenido es el siguiente:

El Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para 2017 debe integrar aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles, mejorar la ejecución de las partidas presupuestarias, ajustar los gastos a los ingresos previstos con criterios de prudencia e impedir la inmovilización de recursos en actuaciones programadas que no puedan hacerse efectivas a lo largo del ejercicio, todo ello sin reducir la calidad de la docencia, la investigación y los servicios.

La actual coyuntura económica, en la que inciden factores diversos, hace difícil efectuar precisiones sobre su evolución. Dependiendo de ella podrían presentarse escenarios en los que las Administraciones Públicas se vean obligadas a adoptar medidas que afecten a la subvención a las Universidades. Es por tanto conveniente extremar la prudencia, y con independencia de que se pongan en marcha las tareas dirigidas a la elaboración de presupuesto de 2017, debemos esperar a conocer el proyecto de presupuesto que el Consell llevará para aprobación a las Cortes Valencianas para establecer el importe de la subvención de la Generalitat Valenciana que se recogerá en el mismo.

De acuerdo con lo expuesto, se establecen las siguientes líneas básicas para la elaboración del Presupuesto para el ejercicio económico del 2017:

1-FINANCIACIÓN:

Para la evaluación de las fuentes de ingresos que financian el Presupuesto de Gastos de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2017, se fijarán las siguientes líneas:

- a) Para el cálculo de las previsiones de ingresos de "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos", que recoge los ingresos propios derivados de la actividad de la Universidad; se estará a lo establecido en la legislación que resulte de aplicación.
- b) Para los cálculos de ingresos procedentes de Subvenciones aplicarán el Principio de Prudencia, procediendo a incorporarlas al presupuesto una vez se haya reconocido el derecho a su percepción. Por tanto, es indispensable que la presupuestación se acompañe de la documentación que justifique el compromiso del Organismo subvencionador.

SECRETARIA GENERAL

- c) Los créditos para financiar las Inversiones en Investigación y Desarrollo, serán considerados previa acreditación de la obtención de la financiación a través de la presentación del correspondiente acuerdo de concesión.
- d) Respecto a la financiación de Inversiones Generales, estas serán incorporadas al Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche, según lo dispuesto en los convenios específicos suscritos con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2-APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN:

En el Estado de Gastos se integran los créditos precisos para satisfacer las obligaciones exigibles, los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios y demás gastos diversos, cuya financiación mediante el Presupuesto de Ingresos justifica la efectiva nivelación del Presupuesto, fijando las siguientes líneas para determinar la aplicación de la financiación para el ejercicio 2017:

- a) Capítulo I: Para los gastos de personal, se confeccionarán las partidas según lo previsto en las relaciones de puestos de trabajo de PDI y PAS, aplicando a la valoración de los puestos las actualizaciones retributivas y disposiciones legislativas que resulten de aplicación para el próximo ejercicio.
- b) Capítulo II: Para conseguir que los gastos de funcionamiento de la Universidad se ajusten a la financiación global que tiene prevista recibir la Universidad en el próximo ejercicio, se mantendrá el Plan de racionalización del gasto iniciado en los ejercicios anteriores, que se basa en los siguientes criterios:
 - b.1. Gastos de Funcionamiento de las Unidades Orgánicas, Capítulo II: La cifra de este concepto se marcará por la Comisión de Presupuestos, directamente, dotando un importe máximo de crédito presupuestario, sobre el dispuesto en el ejercicio 2016, previo análisis de la ejecución presupuestaria y con detalle del destino previsto a los créditos asignados.
 - b.2. Actividades Específicas a desarrollar por cada Unidad Orgánica: Se aplicará la metodología de elaboración presupuestaria de "Presupuesto en Base Cero", que exige a cada gestor justificar detalladamente la totalidad de sus peticiones presupuestarias, debiendo justificarse la necesidad de cada importe a gastar. El procedimiento debe identificar todas las actividades en grupos de decisión que son evaluados y ordenados según su prioridad, proyectando la previsión anual en el marco plurianual para la consecución de los objetivos fijados:
 - o Vicerrectorados, Secretaría General, Defensor Universitario, Gabinete del Rector: Se fijará un techo de crédito global a distribuir entre el conjunto de Unidades de Gestión, (sin considerar los gastos de funcionamiento), en función de las líneas y actividades autorizadas, sobre las solicitudes justificadas que serán priorizadas en atención a la importancia de los objetivos a conseguir.
 - o Servicios y demás Unidades dependientes de Gerencia: Se fijará un techo de crédito global por Servicio y Unidad a distribuir entre el conjunto de Unidades de Gestión, (sin considerar los gastos de funcionamiento), en función de las líneas y actividades autorizadas, sobre las solicitudes justificadas que serán priorizadas en atención a la importancia de los objetivos a conseguir, según las líneas fijadas por Gerencia.
- c) Capítulo III: Respecto a las previsiones de gastos financieros, se presupuestarán las dotaciones necesarias para atender los aplazamientos de pagos derivados de la ejecución de

SECRETARIA GENERAL

los Planes Plurianuales de Inversiones, así como cualquier otro similar (comisiones de cobro, o pago por tarjeta...).

d) Capítulo IV: La presupuestación de los créditos correspondientes a las “Transferencias Corrientes”, se corresponde con las ayudas y subvenciones que la Universidad tenga previsto conceder a lo largo del próximo ejercicio, contemplando las líneas de financiación de las mismas, así como las aportaciones directas por la universidad.

e) Capítulo VI: Serán objeto de Planificación Centralizada, en el marco de la Planificación Plurianual de la Universidad Miguel Hernández. Las previsiones de Inversiones, se considerarán condicionadas a la existencia de financiación en el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Miguel Hernández, así como a los convenios concertados y desarrollados con las instituciones y a la existencia de remanentes de crédito no afectados de ejercicios anteriores; ajustados en todo caso, al criterio de liquidación de la anualidad para Inversiones que concede la Conselleria.

En todo caso, las diferentes Unidades Orgánicas deberán aportar:

- Informe de las principales variaciones experimentadas entre el ejercicio a presupuestar y el inmediatamente anterior, justificando adecuadamente las mismas, en especial aquellos créditos no ejecutados en el ejercicio anterior.
- Memoria de resultados conseguidos así como estimación de consecución hasta final de ejercicio, sobre los objetivos establecidos del ejercicio inmediatamente anterior; así como la planificación de los objetivos a desarrollar en el próximo ejercicio, indicadores y metas estimadas. En aplicación de la Eficiencia en la presupuestación, se priorizarán las asignaciones presupuestarias en atención a los resultados obtenidos en el ejercicio 2016 sobre los objetivos establecidos.

Aquellas previsiones de gastos que comprendan su ejecución en más de un ejercicio presupuestario, deberán ser presupuestadas con detalle de las necesidades en el escenario presupuestario plurianual que garanticen su total ejecución.

La presupuestación de subvenciones y ayudas comprendidas en los capítulos IV y VI del Estado de gastos, cumplirá los siguientes criterios:

- Las subvenciones nominativas deberán ser presupuestadas en líneas específicas, con detalle individualizado de su objeto, dotación presupuestaria y, en su caso beneficiario, para facilitar su expresa presupuestación en el estado de gastos.
- En los supuestos de convocatorias públicas, deberá indicarse fecha prevista de su convocatoria.

En todo caso, las subvenciones deberán ser presupuestadas en el marco de su ejecución anual.

El Proyecto de Presupuesto Anual incorporará Plan Estratégico de Subvenciones, con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución presupuestaria de los Créditos dotados en el Capítulo IV y VII del Estado de Gastos, proyectando los objetivos estratégicos de los diferente ámbitos institucionales.

Junto a estas líneas básicas se ha preparado una planificación temporal de las diferentes tareas necesarias para el ajustado cumplimiento de los plazos que marca la legislación en vigor, para que el presupuesto del 2017 sea efectivo desde el primer día natural del ejercicio, sin acudir a la prórroga presupuestaria.